

ADM 13530/23

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2023”

RESOLUCION N° 52-STJSL-SC-2023.

San Luis, 31 de mayo de 2023.

VISTO: el expediente ADM 14054/23 en trámite ante la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REFRIGERACION EN MORGUE JUDICIAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION.**

Que se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 44/2023, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 9 de mayo del año en curso.

Que se recibieron la oferta de la empresa de MONTANI FRANCO SEBASTIAN, CUIT 23-32924985-9.

Que obra en el presente expediente contestación de vista por parte del Sr. Tomas Frontera, Responsable de Morgues Judiciales, respecto de la oferta recibida.

Que asimismo obra en el expediente contestación de vista por parte del Ing. Daniel Sánchez, Responsable de la Oficina de Mantenimiento de la Tercera Circunscripción Judicial, en la que informa que la propuesta se adecua técnicamente a lo requerido.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, las facultades fijadas en el artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 (5523* R) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto III inciso c) del Acuerdo N° 8-STJSL-SC-2023, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 44/2023, realizado por la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la contratación

del servicio de **MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REFRIGERACION EN MORGUE JUDICIAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION.**

II) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 44/2023, a la empresa de MONTANI FRANCO SEBASTIAN, CUIT 23-32924985-9, por ser el único oferente; por un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 969.000,00) pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 80.750,00), por el término de UN (1) año, a partir del 01 de Junio de 2023.

III) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

IV) IMPUTAR por Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 565.250,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$403.750,00) en Ejercicio Futuro, Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a días del mes de 2023, entre el Superior Tribunal de Justicia representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de esta Ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, por una parte; y por la otra el Sr. Montani Franco Sebastián, DNI 32.924.985, constituyendo domicilio en Paraguay N° 944, de la ciudad de Villa Mercedes, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente contrato por la prestación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Frio de la Morgue Judicial, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA PRESTADORA toma a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de frio de la morgue judicial de la Tercera Circunscripción, ubicada en el Hospital de Concarán, Provincia de San Luis, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento.

SEGUNDA: El servicio comprende la realización de las tareas de mantenimiento integral del equipamiento actualmente en funcionamiento en Morgue Judicial, el cual consta de un equipo de frio y un equipo de aire acondicionado tipo Split ubicados en el espacio donde funciona la Morgue Judicial, y un aire tipo Split ubicado en la oficina utilizada por personal de Morgue Judicial ubicada en el Hospital de Concarán, como así también equipamiento frigorífico que se agregue (en reemplazo o complemento de los actuales) durante la vigencia del presente contrato, el cual tendrá una duración de doce meses.

Comprende la limpieza del equipo de 1,5hp, control y puesta a punto, con una frecuencia de dos veces por mes, o cuando sea necesario por fallas de los mismos. Estando incluido en el servicio: reparación de perdidas y carga de líquido refrigerante, cambios de filtro, presostatos, bobinas de solenoides y contactores, cambio de automáticos, relay, capacitores de marcha y arranque, con materiales incluidos.

Con respecto a los equipos de aire acondicionado, deberá efectuar un mínimo de dos limpiezas de filtros por año, controlar que la presión del gas de los equipos sea la correcta y realizar el agregado o recarga en caso de ser necesario, es a cargo del prestatario el cambio de capacitores y cañerías dañadas, en caso de repuestos mayores, como compresores, plaquetas o motores, estos serán provistos por el Poder Judicial, previo aviso y constatación por parte de personal del Poder Judicial.

El prestador, deberá concurrir al domicilio objeto de la prestación, cada vez que se le requiera por desperfectos y/o cualquier otro problema ocasionado por el funcionamiento de los mismos.

Queda excluida la reposición de las válvulas de expansión, los motocompresores y forzadores de los equipos o de los evaporadores que puedan dañarse por problemas eléctricos o mecánicos.

TERCERA: Las partes convienen que el monto mensual del abono se establece en la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 80.,00750). Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación, en la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, de la facturación con el detalle de los servicios prestados, la que deberá contar con la conformidad del Responsable Provincial de Morgues Judiciales.

CUARTA: Todos los trabajos comprendidos en este contrato, serán ejecutados durante días y horas hábiles de funcionamiento del PRESTATARIO, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores.

QUINTA: EL PRESTADOR empleará su propio personal para la prestación del servicio, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento, y será el que EL PRESTADOR designe.

SEXTA: Para los llamados por desperfectos deberá EL PRESTATARIO comunicarse al teléfono 2664-634156.

SÉPTIMA: Queda pactado que, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL PRESTADOR, es decir, si este no concurriera a

atender los reclamos o no realizara el service periódico, EL PRESTATARIO no pagará el abono pertinente inter no sea prestado debidamente el servicio pactado, independientemente de la aplicación de las sanciones por incumplimiento que puedan corresponder, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acuerdo N° 463/2015.

OCTAVA: El contrato tendrá una vigencia de DOCE meses a partir del día 1 de Junio de 2023, finalizando el 31 de Mayo de 2024.

NOVENA: EL PRESTADOR manifiesta que asume la obligación de efectuar la prestación del mantenimiento convenido, en día hábil, durante la segunda semana de cada mes, en horario de tarde, debiendo notificar al PRESTATARIO.

EL PRESTATARIO se reserva el derecho de requerir el mantenimiento en otra fecha cuando el buen servicio así lo justifique.

DÉCIMA: EL PRESTADOR se responsabiliza por los accidentes ocurridos a su propio personal, que deberá encontrarse asegurado por una A.R.T en cumplimiento de la Ley N° 24.557.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESTADOR se obliga a presentar a la firma del presente, la copia de la póliza o contrato que haya celebrado con alguna Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), donde comprenda a todo el personal afectado al servicio de mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación por carta documento u otro medio fehaciente, con treinta días de anticipación. Esta situación no dará derecho a las partes a reclamo de resarcimiento alguno, salvo el caso en que hubiere mediado incumplimiento de algún contratante.

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole y acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de

San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA: El 50% (cincuenta por ciento) del sellado de Ley será abonado por el Sr. Montani, Franco Sebastián dentro del plazo establecido por las normas vigentes, estando exento de su pago el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a días del mes de de 2023.